



# "Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2019- MDI

Imperial, 18 de Marzo de 2019



EL CONCEJO DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2019 de fecha 18 de Marzo de 2019, el Informe N° 110-2019-GTM-MDI de fecha 26 de Febrero de 2019, Informe N° 146-2019-GAJ-MDI de fecha 28 de Febrero de 2019, Informe N° 042-2019-GM-MDI de fecha 07 de Marzo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 2797, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el numeral 4) del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de las Ordenanzas Municipales, de conformidad a lo previsto en el numeral 4) del artículo 200°, las ordenanzas tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar a los tributos;

---

"Imperial Capital Comercial de Cañete"



## “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, en armonía y conforme a las normas expuestas se tiene la propuesta de Ordenanza Municipal para regular y otorgar Beneficios Tributarios a los contribuyentes, según Informe N°103-2019SGRYCT-GTM-MDI, de fecha 25 de Febrero de 2019, de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, señala que a efectos de cumplir a META 2, del Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial y consecuentemente reducir los niveles de morosidad e incrementar la recaudación Municipal, por lo que la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario propone el “BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”, aplicable a los contribuyentes deudores de sus obligaciones tributarias y administrativas, cuyos alcances comprenden las deudas pendientes que se encuentren en vía ordinaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo);

Que, mediante Informe N° 110-2019-GTM/MDI, de fecha 26 de Febrero, el Gerente de Tributación Municipal informa que ante la alta tasa de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Imperial, en recaudación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en tal sentido para incrementar nuestra recaudación tributaria y para el cumplimiento de la Meta 2, FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DE IMPUESTOS, es necesario considerar realizar un “BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO, que se apruebe a través de una ordenanza en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 146-2019-GAJ/MDI, de fecha 28 de Febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el pedido de otorgar Beneficios Tributarios y no Tributarios, pero estos deben ser aprobada mediante una Ordenanza Municipal por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 042-2019-GM-MDI de fecha 07 de Marzo del 2019, la Gerencia Municipal, solicita derivar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberación y/o aprobación;

Que, con Dictamen N°10-2019-MDI, La Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos, dictamino aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal “Que Aprueba El Beneficio Tributario y No Tributario”, el mismo que fue remitido al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con voto por MAYORIA de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó:

### ORDENANZA QUE APRUEBA “EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO”

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO** la presente Ordenanza tiene por objetivo aprobar el Beneficio Tributario y No Tributario, con la finalidad de cumplir la META 2: “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial y consecuentemente reducir el nivel de

“Imperial Capital Comercial de Cañete”



## “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



morosidad e incrementar la recaudación Municipal”; aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones Tributarias y Administrativas, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE** “El Beneficio Tributario y No Tributario” dispuesto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, comprende las deudas pendientes que se encuentren en vía ordinaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo).

**ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO** a los contribuyentes con las deudas señaladas en el Artículo segundo de la presente Ordenanza, se les otorgará los siguientes Beneficios según los siguientes criterios:

- ❖ Condonación del 100% de los intereses Moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo).
- ❖ Descuento del 20% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente desde el año 1998 al 2013.
- ❖ Descuentos del 15% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente desde el año 2014 al 2018.
- ❖ Descuento del 10% del Insoluto de los Arbitrios Municipales correspondiente al año 2019, como incentivo al pronto pago.
- ❖ Condonación del 100% de la Multa Tributaria derivada de Declaraciones Juradas en calidad de Omisos, sean estas por Inscripción, Descargo, Aumento de Valor y/o Disminución de Valor.



**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA** el periodo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de Abril del 2019, vencido el plazo, la Administración procederá con la cobranza de los Tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a la fecha de pago.

**ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD** los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal NO SERA MATERIA DE DEVOLUCIÓN.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.- QUEDA** establecido que la presente Ordenanza es de acogimiento voluntario.

---

“Imperial Capital Comercial de Cañete”



## “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las normas y/o disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA.- FACÚLTESE**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar Bajo Responsabilidad Funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

**QUINTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tributación Municipal, a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**SEXTA.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación de la Localidad, así como a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
CELIA ROSAS  
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial de Cañete”